

**RESOLUCIÓN No. 154 DE 2022  
(30 junio)**

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan treinta y cinco (35) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

**EL SECRETARIO DE INTERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305, las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020 y de conformidad en el Decreto de encargo No. 360 de 2022

**CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan

**RESOLUCIÓN No. 154 DE 2022**  
**(30 junio)**

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan treinta y cinco (35) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional".

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 “*Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico*” señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

**RESOLUCIÓN No. 154 DE 2022**  
**(30 junio)**

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan treinta y cinco (35) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto No. 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”*

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto No. 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

**RESOLUCIÓN No. 154 DE 2022**  
**(30 junio)**

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan treinta y cinco (35) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **treinta y cinco (35)** subsidios departamentales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	771203	72214504	GELMUN ENRIQUE	ROJANO GOMEZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONE S S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
2	828768	32854104	YANELYS ESTHER	BLANCO LUQUE	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONE S S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
3	833432	1043022233	PILAR PAOLA	PABA PACHECO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONE S S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
4	858619	1042416328	FABIO MARCEL	CAMPO CARVAJAL	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONE S S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
5	881474	1121304917	CESAR ALBEIRO	MONTES ROMERO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
6	883149	1048298490	YUNIS KATHERINE	MARTINEZ MIRANDA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
7	886214	1143165034	JOHANNA CAROLINA	CORTES MERIÑO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
8	892111	1041896356	MIRLETH LORENA	GUZMAN MERCADO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
9	898843	1140883450	ALEXANDRA YULIETH	MARTINEZ MONSALVO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA

**RESOLUCIÓN No. 154 DE 2022  
(30 junio)**

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan treinta y cinco (35) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

							SOFIA		
10	902059	1043014976	LINA MARIA	GARCIA BALLESTAS	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONE S.S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
11	925708	1048213148	JHONY RAMON	REDONDO OSIA	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACION VILLAS DE BARANOA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
12	926385	1042357840	MERYS LAURA	MONTENEGR O ATIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
13	929789	32787667	ERMELINA FLOR	HANSON CERVANTES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
14	935111	1048213654	MARIA DE JESUS	SILVERA CONSUEGRA	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	URBANIZACION VILLAS DE BARANOA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
15	937751	72211896	GUSTAVO ADOLFO	GOMEZ GALLEGO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
16	937991	22663876	TULIA LEONOR	CERPA MERCADO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
17	938141	1129489517	ANGEL DAVID	CERVANTES ARIAS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
18	953723	1052093449	MAIRA ALEJANDRA	VEGA HERRERA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
19	965256	1042356620	ANDRES ENRIQUE	GONZALEZ GUTIERREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
20	967867	72124551	FELIX ALBERTO	PERTUZ MORALES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
21	982745	1002133013	FABIAN ANTONIO	DE LA HOZ JARABA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
22	995052	8800103	RALDY DAVID	NAVARRO BARBA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
23	996307	1129530168	LUZ ESTHER	BOLAÑO OSORIO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
24	1133840	3753762	WALTER RAFAEL	CAHUANA RETAMOZO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA	\$ 7.000.000	BCSC

**RESOLUCIÓN No. 154 DE 2022**  
**(30 junio)**

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan treinta y cinco (35) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

		64475518	MARIA MARGARITA	BONETT MOGOLLON			SOFIA		
25	1172769	22651690	SILENIS DEL ROSARIO	LOBO MARTINEZ	SABANAGRADE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
26	1186897	1042356583	ADRIANA DEL PILAR	ALTAMAR ALTAMAR	SABANAGRADE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1042356882	CARLOS ALBERTO	CARDENAS BARRIOS					
27	1186907	1002474351	LUIS EDUARDO	POLO VEGA	SABANAGRADE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1143130196	MARIA TERESA	MENDOZA ORTIZ					
28	1186941	1042349560	FELIPE ANDRES	SOLANO MARQUEZ	SABANAGRADE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		22738221	KEIDY ELODIA	MENDIVIL MORENO					
29	1187219	1042447024	ALDAIR ENRIQUE	CARRANZA MARTINEZ	SABANAGRADE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1048292242	LINA MARCELA	GANDARA ALVAREZ					
30	1187247	32857140	MABEL LUZ	ZAMBRANO ZAMBRANO	SABANAGRADE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		72193671	EDWIN	ORTEGA RUA					
31	1187256	1045714689	ZULEIMA STEFANY	BLANCO SUDEA	SABANAGRADE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		72275693	VICTOR MANUEL	CONTRERAS DE LA MATA					
32	1189895	1007124054	MELIZA DEL CARMEN	VASQUEZ ACUÑA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONE S.S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
33	1193549	1047236824	ANTONIO JOSE	MORENO MENDOZA	SABANAGRADE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
34	1197941	30897004	MILYS DEL CARMEN	GUTIERREZ OSPINO	SUAN	CASA CONSTRUCTORA DISEÑO Y AMBIENTES S.A.S.	PROYECTO SUANI	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
35	1200442	1048280013	JOSEFINA MARIA	OROZCO PACHECO	SABANAGRADE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		72490610	YAIR ENRIQUE	CASTRO ROMERO					

**RESOLUCIÓN No. 154 DE 2022**  
**(30 junio)**

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan treinta y cinco (35) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

**Artículo 2.** El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

**Artículo 3.** Notificar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público el contenido de la presente Resolución a los hogares relacionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4.** Comunicar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público el contenido de la presente Resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de junio de 2022.

**YESID TURBAY PEREIRA**

Secretario de Interior encargado de las funciones de  
Gobernador del departamento del Atlántico

Elaboró: Marcela Sánchez / Johana Lara  
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica



NIT: 890 102 096-1  
Codigo Postal: 090003  
Codigo DANIE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57) (5) 330 7103  
• Calle 40 Carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

